Oficio número 139.003.01.278/19.

Guadalupe, N.L., a 17 de mayo del 2019.

Asunto: LAU-N.
LAU-19/00249-19.

IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V.,
Planta CCC el Carmen,
Bulevar Manuel Ávila Camacho No. 24,
Colonia Lomas de Chapultepec
Miguel Hidalgo, Ciudad México, C.P. 11000
Tel. (81) 86 25 46 00, ext.: 1128, 1023.
Presente. –

Número de expediente: 16.139.28S.715.6.04/2019.

En relación a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el 27 de febrero de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0119/02/19**, presentada por el C. Marco Antonio Esquivel Salazar en su carácter de Representante Legal del establecimiento de la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** identificada con el Número de Registro Ambiental (**NRA**): **EE1901000588,** personalidad que acredita mediante la escritura pública número 101,400 de fecha 8 de mayo de 2018, quien pretende la obtención de la Licencia Ambiental Única (LAU) en calidad de Nueva, para la actividad de generación de energía eléctrica, contemplado en el artículo 17 Bis inciso J) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y al Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que cuenta con la Autorización de Manera Condicionada en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental en Modalidad Regional y Riesgo, según oficio número S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./05969.17, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el 14 de agosto de 2018, para el PROYECTO denominado **"Central de Ciclo Combinado (CCC) El Carmen",** promovida por la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V.,** que consiste en instalación puesta en marcha, operación y mantenimiento de una central de ciclo combinado para la generación de energía eléctrica, con una capacidad

Recibí original
22 Mayo 2019

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

bruta de 1034 MW(neta a media anual de 1,006 MW ±15%), diseñada para utilizar combustible de **Gas Natural** (metano), en un predio de superficie total de 353,700 m², localizado en el Municipio de el Carmen, en el Estado de Nuevo León con vigencia de 99 años, para la actividad de operación y mantenimiento del proyecto, quedando condicionado a que se haya llevado a cabo la construcción.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le otorga:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00249-18.

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. La presente Licencia Ambiental Única (LAU) ampara el funcionamiento y operación del establecimiento de la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** ubicada en Vía Ferrocarril Monterrey- Torreón S/N, Comunidad de San Juan Bautista de Villarreal o Laguna de San Miguel, El Carmen, Nuevo León con Número de Registro Ambiental (**NRA**): **EE1901000588,** que se dedica a la generación de energía eléctrica dentro del subsector "Generación y transmisión de energía eléctrica" con capacidad máxima instalada de producción anual de 1034 MW/año.

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Energía eléctrica	1,034	MW

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud de 27 de febrero de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0119/02/19**, así como en las condicionantes contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere registrar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

2. La presente Licencia ampara un periodo inicial de operación de seis meses, contados a partir de que el representante legal de la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** notifique a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León, el inicio de operaciones. Este periodo se concede para que la planta sea puesta en condiciones óptimas de operación y para la realización del monitoreo y análisis de sus emisiones a la atmósfera y sus aguas residuales, cuyos resultados deberá presentar ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espació de Contacto Ciudadano (ECC) finalizado el periodo, a más tardar, dentro de los quince días hábiles siguientes.

3. El Representante Legal de la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

4. La operación y funcionamiento de la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en la Autorización de Impacto y Riesgo Ambiental en la Modalidad Regional, expedida por Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de fecha 14 de agosto de 2017, según oficio número S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./05969.17, mismo que se encuentra como anexo de esta Licencia, formando parte de la misma.

5. La operación y funcionamiento de la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** deberá contar con el Programa de Prevención de Accidentes, considerando que cuenta con riesgo ambiental, mismo que deberá presentar la solicitud a más tardar en 60 días habiles a esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León y una vez de ser Aprobado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), deberá presentar copia de la misma a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado de Nuevo León en un plazo de 45 días hábiles, una vez de haber recibido su resolutivo.

6. Las emisiones contaminantes de la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Por otra parte, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de la población, además de privilegiar el orden público y el interés social, con fundamento en los artículos 1 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y siendo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, encargada de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, establece que las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

7. Los equipos de combustión con **Gas Natural** listados en la **tabla 1,** deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Caldera GN 1	6,660	MJ/hr
Caldera GN 2	6,660	MJ/hr
Caldera GN 3	720	MJ/hr
Caldera GN 4	720	MJ/hr
HRSG U1	306,720	MJ/hr
HRSG U2	306,720	MJ/hr

8. Los equipos de combustión con **Gas Natural** listados en la **tabla 2,** deberán ajustarse al trasitorio **TERCERO** de la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, Hasta en tanto se emita la Norma Oficial Mexicana que regule los niveles máximos permisibles de emisión para equipos nuevos dedicados a la generación de energía eléctrica mediante turbinas de gas, que operen con gas natural en ciclo abierto o ciclo combinado, deberán cumplir con un límite máximo permisible de emisión para NOx de 70 ppmV referidas al 5% de O2, 25 °C y 1 atm en base seca, aplicable en cualquier región del país, para equipos con una capacidad mayor a 106 GJ/h., las demás emisiones no normadas del proceso de la combustión, deberán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Turbina de Gas U1	1,092,557 (un millon noventa y dos mil quinientos cincuenta y siete)	MJ/hr
Turbina de Gas U2	1,092,557 (un millon noventa y dos mil quinientos cincuenta y siete)	MJ/hr

9. Las partículas sólidas totales y las demás emisiones del proceso de la combustión interna con **Diésel** emitidas por el equipo listado en la **tabla 3,** con operación equivalente a menos de 36 días naturales en un año calendarizado, se exime de evaluación, por lo que podrán ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. En el caso de exceder las horas de operación equivalente a los 36 días naturales en un año calendarizado, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

TABLA3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Generadores diésel 1 (isla potencia)	4,342	MJ/hr
Generador diésel 2 (subestación)	673	MJ/hr

10. Las partículas sólidas totales, generadas por los equipos listadas en la **tabla 4**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

TABLA 4

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas	
	Cantidad	Unidad
Skid dosificación cal	0.648	MJ/hr
Skid dosificación cal 2	0.648	MJ/hr

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

11. Las **emisiones no normadas** de compuestos orgánicos volátiles o hidrocarburo total no quemado (metano) de los equipos listados en la **tabla 5**, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 6**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana, en el que se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 5

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Reactor 1 (planta tratamiento sanitaria)	1,375	m3
Reactor 2 (planta tratamiento sanitaria)	1,375	m3
Estación de regulación primaria (venteos)	0.002	m3/min
Estación de regulación secundaria (venteos)	0.002	m3/min

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos en general, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación de sus equipos de proceso, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Así mismo, llevar un registro mensual de las emisiones no normadas para el reporte COA, de los procesos de combustión con gas natural, así como de insumos que durante su manejo generan partículas y metano, según las características químicas y tipo de proceso, en el cual se deberá registrar las cantidades que se utilizan durante el proceso, para la determinación de la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

12. La operación y funcionamiento de la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** en el caso que no se cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, deberá de instalar un equipo de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

13. Las **emisiones no normadas** a la atmósfera, deberán ser manejados con tal eficiencia que garantice que dichas emisiones no representen riesgos ambientales y de salud.

14. La empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica http//:aire.nl.gob.mx), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

15. La empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** no deberá descargar sus aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales o al alcantarillado municipal, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local correspondiente.

16. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados, indicados en la tabla 4.1 de su solicitud con el número de bitácora **19/LU-0119/02/19,** deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Lista de Residuos Peligrosos

1.	Recipientes vacíos
2.	Aceite lubricante gastado
3.	Aceite dieléctrico gastado
4.	Aceite hidráulico gastado
5.	Electrolito de baterías usado
6.	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio
7.	Pilas alcalinas
8.	Baterías plomo - ácido
9.	Residuo de lavado (agua con detergentes)
10.	Agua contaminada con aceites
11.	Contenedores impregnados con aceite

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Lista de Residuos Peligrosos

12.	Contenedores impregnados con grasa
13.	Contenedores impregnados con gasolina
14.	Contenedores impregnados con restos de asfalto
15.	Tierra contaminada con aceite
16.	Tierra contaminada con grasa
17.	Tierra contaminada con pinturas/solventes hidrocarburos
18.	Trapos contaminados con hidrocarburo

17. La operación y funcionamiento de la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la LGEEPA y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

18. El Representante Legal de la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 17, 45 y 31 de la LGPGIR y los artículos 31, 33, 35, 37, 42, 43, 44, 45 46, 47 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 deberán ser registrados y/o realizar la modificación al registro de empresa generadora de residuos peligrosos y manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

19. La empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

20. La empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.

21. La empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el artículo 50 de la LGPGIR y su Reglamento.

22. La empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** no podrá utilizar insumos o subproductos, como materias primas clasificadas como residuos peligrosos, generados por otros establecimientos, sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

23. El representante Legal de la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** deberá manejar los residuos peligrosos, en conformidad a los artículos 17 y 28 fracción III de la LGPGIR, debiendo contar con el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos conforme a la categorización de Gran Generador de Residuos Peligrosos.

24. Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, los reglamentos que de ellas se derivan, así como en las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a sus actividades.

25. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, en la LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas en contra del licenciatario en forma justificada y reiterada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

26. Se hace del conocimiento a la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente al C. Marco Antonio Esquivel Salazar, en su carácter de Representante Legal de la empresa **IBERDROLA ENERGIA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., Planta CCC el Carmen,** el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal [1] de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

ANBE/ SSG/ HBG.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

C.c.p. C. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
C. - Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

[1] *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

Número de bitácora: 19/LU-0119/02/19.

Av. Benito Juárez No. 500,. Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat